

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

Magistrada Sustanciadora: SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO.

Radicado Tribunal: 17-001-31-03-002-2018-00274-02

Manizales, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 327 del Código General del Proceso y 14 del Decreto 806 de 2020, **se niega la solicitud de pruebas** elevada por la vocero judicial de la parte demandante, en razón a que no se ubica en alguno de los presupuestos reseñados en la norma adjetiva para proceder a su decreto, pues, de hecho, se trata de un medio suasorio que se intentó introducir en la audiencia practicada el 20 de noviembre de 2020 y que fue rechazado por el *a quo* dado que la oportunidad procesal prevista para ello se encontraba fenecida; aunado, no se explicó por el solicitante la finalidad que persigue con dicho documento.

Ejecutoriada esta providencia, comenzarán a correr los términos concedidos en el auto del 16 de diciembre de 2020, por lo que se reiteran las prevenciones que allí se hicieron tanto a las partes y a sus apoderados, como a la Secretaría de la Sala.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
MAGISTRADA**

Firmado Por:

**SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 8 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa5f250b4c9da10553ff73d2bdf405c73716d88f01e83efd9ff7cfa8a98bf346

Documento generado en 22/01/2021 04:43:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>